



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/65501

13/10/2021

161526

AUTOR/A: CAMBRONERO PIQUERAS, Pablo (GMx)

RESPUESTA:

En relación con las preguntas de referencia, cabe señalar que el nombramiento de personal eventual se encuentra regulado en el artículo 12 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Se trata de puestos que realizan funciones de confianza y asesoramiento especial, cuya formación y experiencia no es objeto de baremo para su nombramiento. Se encuentran previstos en la correspondiente Relación de Puestos de Trabajo y son retribuidos con cargo a los créditos presupuestarios consignados para este fin.

Madrid, 15 de noviembre de 2021